ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2018/1966 *Declaración de innecesariedad del Avance previsto en el art.4 del Decreto 2/2012, sobre regulación de edificaciones en SNU.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2018, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo, que copiado literalmente, dice así:

"Tercero.- Aprobación, si procede, de la declaración de innecesariedad del avance previsto en el artículo del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones en S.N. Urbanizable.

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes del escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de fecha 5 de marzo de 2018, por el que se da cuenta a este Ayuntamiento de la modificación operada por la Ley 6/2016, de 1 de agosto (BOJA nº 150, de 5 de agosto), que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Vista.- La publicación en el BOJA nº 22, de fecha 30/01/2012, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto.- Que conforme al art. 4.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero: "La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado", añadiendo el apartado segundo del citado precepto que "En ausencia de Plan General, o si este no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, …"

Visto.- Que conforme al contenido del punto 5º, de la norma 2ª, de la Normativa Directora para ordenación urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica que "En los casos

cve: BOP-2018-1966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en que no sea necesaria la tramitación de Avance, bien por estar delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable, el Pleno Municipal, previo informe de los servicios técnicos municipales, acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance. Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y deberá publicarse en el BOP, para general conocimiento."

Visto.- Que el citado Decreto 2/2012, de 10 de enero, en su Capítulo I "Disposiciones Generales" distingue expresamente entre:

• Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

• Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados, por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos, especificados en el artículo 45.1 a.-) de la LOUA.

• Asentamientos que constituyen Hábitat rural diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Considerando.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lopera (adaptadas parcialmente a la LOUA), actualmente vigentes, son anteriores a la publicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Visto.- Que por esta Alcaldía se solicitó al Arquitecto-técnico municipal, informe técnico sobre la necesidad, o no, de elaborar el Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio de Cazalilla, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Resultando.- Que con fecha 3 de abril del 2018, el Arquitecto-técnico municipal informe técnico, en los siguientes términos:

"Primero.- Que se ha comprobado la inexistencia de asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable del municipio de Cazalilla, que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de "Hábitat Rural Diseminado", desestimándose por tanto la elaboración de un Avance de Planeamiento que los delimite.

Segundo.- Que si bien existen edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, como cortijos y edificaciones agrícolas, éstas no llegan a constituir un asentamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012 ni en el Planeamiento Urbanístico del municipio de Cazalilla".

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en orden a que se puedan tramitar por el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al

cve: BOP-2018-1966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

régimen de fuera de ordenación conforme al contenido del Decreto 2/2012, de 10 de enero, esta Alcaldesa-Presidenta, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar a la vista del informe del Arquitecto-técnico municipal por el Ayuntamiento de fecha 3 de abril del 2018, la Innecesariedad de aprobación de Avance del Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Cazalilla, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

Segundo.- Acordar la publicación del presente acuerdo resolutorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, como requisito necesario para poder tramitar en el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos".

El Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación por unanimidad de los cinco miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, acuerdan:

Primero y único.- Aprobar, la propuesta de acuerdo realizada por la Alcaldía, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

Lo que se hace público para general conocimiento y como requisito necesario para tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Cazalilla, a 07 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2018-1966
Verificable en https://bop.dipujaen.es